MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN (SEDE AV. MADRID 19).

TIPO DE EXPEDIENTE: Procedimiento abierto simplificado del ar. 159,6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DEPENDENCIA: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén (Sede Av. Madrid 19).

FINALIDAD: Suministro de combustible para los vehículos de la Delegación Territorial.

FINANCIACIÓN: Autonómica.

PRESUPUESTO: 24.793,39 euros, más 5.206,61 euros de IVA, lo que hace un total de 30.000 euros.

DURACIÓN: 18 meses

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 130002000 G/12M/22103/23 01

El parque móvil de la Delegación Territorial en Jaén (Sede Av. Madrid nº 19) está compuesta por 20 vehículos.

Este parque móvil, en cuanto a la tipología de sus vehículos, marcas y modelos, es muy variado pues debe dar respuesta a los distintos servicios que requiere el ejercicio de las competencias de esta Delegación Territorial, por lo que existen vehículos diversos como turismos, furgonetas y todo-terrenos, puestos al servicio del personal que lo necesite para el ejercicio de sus funciones, para realizar reuniones, visitas, inspecciones, etc.

Como consecuencia de esta situación, el gasto de combustible es una partida importante en el presupuesto de esta Delegación Territorial. Ya en el año 2012, se propuso la iniciativa de preparar un acuerdo marco de combustible para la Junta de Andalucía, pero ante el transcurso del tiempo sin que este estuviese operativo, se inició la tramitación de un acuerdo marco en la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que ha estado vigente durante los últimos cuatro años. Dado que el citado acuerdo ha concluido y que no existe un acuerdo marco de suministro de combustible de la Junta de Andalucía, es necesario tramitar un contrato de suministro de combustible para los vehículos adscritos a la sede de Av.

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		19/06/2019	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq15Ej9Px63iW2X16G3IWVrKoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Madrid nº 19, de esta Delegación Territorial con el fin de atender las necesidades de repostaje de sus vehículos.

En relación con la **justificación de la elección del procedimiento** abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha elegido dado que se considera que es el más adecuado para esta contratación, por su rapidez y sencillez, y se considera que además es suficiente desde el punto de vista económico, por que por su importe puede cubrir las necesidades previstas para aproximadamente un año de consumo de combustible, que sería el tiempo estimado de necesidad de contrato de acuerdo con la información que se tiene. En este sentido desde la Dirección General de Patrimonio se están iniciando este año 2019 la gestión para la contratación centralizada de diversos servicios y suministros.

Por tanto dentro de un tiempo la Dirección General de Patrimonio dispondrá del acuerdo marco u otro sistema de contratación centralizada correspondiente a suministro de combustible de la Junta de Andalucía, por lo que se necesita cubrir en esta Delegación Territorial (Av. Madrid 19) dicho suministro de combustible contractualmente desde ahora hasta el momento en que esté operativo el contrato de la Dirección General de Patrimonio.

El gasto correspondiente al último año en combustible en de la extinta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén ha sido de 24.000 euros, iva incluido, por lo que teniendo en cuenta las subidas de precios experimentados en el transcurso del 2019 y la posible demora en la tramitación del contrato de la Dirección General de Patrimonio, se considera adecuado licitar el contrato por la cantidad de 30.000 euros, IVA incluido.

En relación con los **criterios de adjudicación** se considera que el único criterio incluido (el porcentaje de descuento) es suficiente para valorar este suministro. Se trata de suministro de combustible, un producto que es similar en todas las estaciones de servicio, que se cuantifica en todas las estaciones por litros, que se encuentra en todas ellas en formatos similares, con calidades muy semejantes, y donde la diferencia básicamente es el precio, por lo que se considera adecuado recoger como base para la aplicación del criterio elegido el precio de venta existente, pero dado que esos precios pueden tener fluctuaciones al alza o a la baja, según el mercado, para facilitar su aplicación se considera que el criterio más objetivo y práctico es aplicar

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		19/06/2019	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq15Ej9Px63iW2X16G3IWVrKoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

un porcentaje de descuento sobre el precio que tenga en cada estación de servicio en el momento del repostaje.

Respecto a las **penalidades** no se consideran operativas en este tipo de contrato.

Respecto a las cuestiones previstas en el artículo 100.2 relativas a que **el presupuesto base de licitación** se ajuste a precios de mercado y desglose los costes laborales, se informa de lo siguiente:

El presupuesto base de licitación se ha fijado en 24.793,39 € y para su cálculo se ha partido del consumo del último año, lo que nos da un periodo de comparación similar al que se tiene previsto para el nuevo contrato. Respecto al importe económico se ha partido también de los importes del último año, con la previsión de un posible aumento.

Respecto al **desglose del presupuesto en costes directos e indirectos**, se puede partir de la información que aporta la Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos, según la cual los costes estimados del precio se distribuye de la siguiente forma:

Porcentajes de costes estimativos según Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos	**Traslación de porcentajes estimativos al contrato propuesto**
- Costes del carburante (48%)	11.900,83 euros
- Costes de las estaciones de servicio (15 %) (Se incluyen los costes laborales)(*)	3.719,00 euros
- Coste de transporte y reservas estratégicas (2%)	495,87 euros
- Coste de impuestos Especial Hidrocarburos e Impuesto sobre ventas minoristas (27%)	6.694,22 euros
- Beneficio industrial (8%)	1.983,47 euros
TOTAL	**24.793,39 euros**
- Impuesto sobre el valor añadido (21%)	5.206,61 euros
TOTAL	**30.000 euros**

(*) Se aplica el Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio 2016-2018, 9900199501(1981). Revisión salarial BOE num. 104 de 1 de mayo de 2019.

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		19/06/2019	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq15Ej9Px63iW2X16G3IWVrKoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estos datos no dejan de ser más que estimaciones, que pueden ir variando con el transcurso del tiempo, afectándole factores como el precio del crudo en los mercados internacionales o la fiscalidad que soporta.

Respecto a la **división por lotes** no se considera necesaria ni adecuada la división por lotes de este contrato por cuanto se trata de un único tipo de suministro (combustible de automoción) necesario para todos los vehículos del parque móvil, que corresponde a una única Consejería, la de Agricultura, , Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiente únicamente a la sede de Av. Madrid de la Delegación Territorial en Jaén, no existiendo por tanto necesidad formal de división como si existieran en esta sede varias Consejerías u organismos, que debieran repartirse la carga económica del contrato. El propio artículo 99,3.b) prevé la existencia de justificaciones de no división en lotes incluso para el caso de realización de diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, pero en este caso en el contrato la prestación consiste en una prestación que es suministrar combustible, por lo que no se encuentra necesidad ni ventaja de su distribución por lotes. En el contrato no existe división de diversas prestaciones que deban conllevar diversos prestadores del suministro.

Se trata en este caso de un contrato en el que solo hay un órgano de contratación, para la prestación del servicio en un único centro. El objeto de suministro de este contrato para esta sede, no se considera que goce de la suficiente sustantividad propia que permita una ejecución separada por lotes, ya que este suministro no conlleva cuestiones que cualitativa ni cuantitativamente hagan necesario su división, ni tampoco se aprecia que pueda haber alguna ventaja derivada de su licitación por lotes.

La **fórmula aplicada para la valoración de la oferta económica** se ha utilizado en contratos similares anteriores y se considera adecuada, proporcionada y ágil para el caso que nos ocupa.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se considera que el gasto resulta necesario para los fines del servicio público que corresponde a esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. María Soledad Aranda Martínez

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		19/06/2019	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq15Ej9Px63iW2X16G3IWVrKoa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Avenida de Madrid, 19
Código Postal 23071. Teléfono (953) 00 10 00